



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de enero de dos mil veinticuatro

RADICACION 2023-00122-00

El despacho vista al expediente, en especial la anterior providencia por medio de la cual decreto el secuestro y ordeno comisionar para la práctica de las diligencias, de conformidad al art 286 del C.G.P, el despacho corrige la misma en el sentido en que el establecimiento de comercio a secuestrar es de razón social QUE EMPANADAS, y no como allí se indicó, de igual forma, el número de cedula del causante el cual 79.754.006 de Bogotá y no como se había indicado en anterior providencia, el resto de la providencia queda incólume, OFÍCIESE.

El presente proveído será notificado por estado a las partes interesadas en el proceso.

NOTIFIQUESE, Y COMPLASE

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS
Juez